



RESOLUCION No. 466-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

Vista, la solicitud de Registro N° 642 presentada por don Ciro Alberto Cornejo Zavala, pidiendo ser considerado dentro del régimen del Fondo de Pensiones;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ingresó a prestar servicios en el ex-Comité Departamental de Deportes de Tacna, el 1° de Agosto de 1972, en condición de servidor contratado bajo el régimen de la actividad privada;

Que, el solicitante pasó a desempeñar el cargo de Gerente Administrador del citado ex-Comité Departamental, a partir del 1° de Enero de 1973, en condición de servidor permanente y bajo el régimen laboral de la Ley N° 4916, según consta del acuerdo de Directorio del ex-Comité Nacional de Deportes tomado en Sesión Ordinaria de 24 de Octubre de 1973;

Que, al crearse el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20555, don Ciro Alberto Cornejo Zavala, previa evaluación, fue reasignado al cargo de Administrador, Grado VI Sub-Grado 6 de la Dirección Departamental INRED de Tacna, a partir del 1° de Enero de 1975, bajo el mismo régimen laboral de la actividad privada;

Que, en la etapa de implementación del INRED ocasionada por su reciente creación, al recurrente se le comunicó que pertenecía al régimen laboral de la Ley N° 11377, comunicación que fue enmendada en su oportunidad y que por su naturaleza errónea no puede ser tomada como base generadora de derechos;

Que, el trabajador referido en la presente Resolución ha pertenecido al régimen de seguridad social del Fondo de Pensiones por haber prestado servicios al Estado como servidor de carrera en el Ministerio de Educación y en la ex-Corporación de Fomento y Desarrollo Económico de Tacna, contando con Cédula de Jubilación del Ramo de Educación expedida por Resolución Suprema N° 454 de 4 de Noviembre de 1957;

///...





////...

**RESOLUCION No. 466-AD-78**

Lima, 10 de mayo de 1978

Que, don Ciro Alberto Cornejo Zavala al ingresar al servicio del ex-Comité Nacional de Deportes bajo el régimen laboral de la Ley N° 4916 y continuar prestando sus servicios en la Dirección Departamental INRED de Tacna, bajo el mismo régimen laboral de la actividad privada, carece de derecho de solicitar su reincorporación al régimen del Fondo de Pensiones de Seguridad Social, por no haber prestado servicios en este Instituto bajo el régimen del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que, las razones expuestas en los considerandos que anteceden hacen devenir en improcedente la petición planteada por el citado servidor;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6° y 45° de la Ley N° 11377, Artículos 2° y 14° del Decreto Ley N° 20530 y Artículos Nos. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE

Artículo Unico. - DECLARAR, improcedente la petición de ser considerado en el régimen de seguridad social del Fondo de Pensiones, Decreto Ley N° 20530, formulada por don CIRO ALBERTO CORNEJO ZAVALA, Administrador, Grado VI Sub-Grado 6 de la Dirección Departamental INRED de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



*Luciano Cuneo Marbign*  
**LUCIANO CUNEO MARBIGN**  
**INRED**

908  
05 MAYO 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Solicitud de pertenecer al  
régimen de Seguridad Social  
del Fondo de Pensiones: CIRO  
CORNEJO ZAVALA

INFORME N° 354-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Don Ciro Alberto Cornejo Zavala, Administrador, Grado VI Sub-grado 6 de la Dirección Departamental INRED de Tacna, solicita ser considerado en el régimen de seguridad social del Fondo de Pensiones, D.L. 20530.

El recurrente ingresó a prestar servicios en condición de contratado en el ex-Comité Departamental de Deportes de Tacna, el 1° de Agosto de 1972, pasando luego a tener la condición de servidor permanente bajo el régimen laboral de la Ley 4916 a partir del 1° de Enero de 1973.

El indicado servidor previa evaluación fue reasignado al INRED de Tacna a partir del 1° de Enero de 1975, - desempeñando el cargo de Administrador, Grado VI Sub-grado 6 de la Dirección Departamental INRED de Tacna, habiendo continuado bajo el mismo régimen laboral de la Ley 4916, por mandato expreso de lo dispuesto por el segundo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria del D.L. 20555, según el cual los servidores del ex-Comité Nacional de Deportes pasarían al INRED, pre via evaluación, conservando su mismo régimen laboral.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que no es procedente atender la solicitud del recurrente, considerando que el referido servidor no ha pertenecido ni pertenece en la actualidad al régimen laboral del D.L. 11377, en consecuencia el régimen de seguridad social al cual pertenece es la Caja de Pensiones y no el Fondo de Pensiones, en armonía con lo dispuesto por los Arts. 6° y 45° del D.L. 11377, Arts. 2° y 14° del D.L. 20530.

Lima, 5 de Mayo de 1978



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exps. N° 1786  
y 642



Elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.  
L/02/05/78.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

05 MAYO 1978

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

*Jorge Brush N.*  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica  
02 MAYO 1978  
16.10 p.m.  
RECIBIDO

INFORME N° 148 -UP-78

A : Sr. JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL DENEGANDO -  
PETICION DE DON CIRO CORNEJO ZAVALA.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 642, CARTA s/n de 3.2.78 y  
EXPEDIENTE N° 1786

FECHA : Lima, 27 de Abril de 1978

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se declara improcedente la solicitud de don CIRO ALBERTO CORNEJO ZAVALA, Administrador, Grado VI Sub-Grado 6 de la Dirección Departamental INRED de Tacna, respecto a ser considerado dentro del régimen de seguridad social del Decreto Ley N° 20530 que ha formulado mediante los expedientes y carta de la referencia.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal considera conveniente informar a su Despacho que el citado servidor ingresó a prestar servicios en condición de contratado en el ex-Comité Departamental de Deportes de Tacna, el 1° de Agosto de 1972, pasando luego a tener la condición de servidor permanente, a partir del 1° de Enero de 1973, bajo el régimen laboral de la actividad privada de la Ley N° 4916, según consta del Acuerdo de Directorio del ex-Comité Nacional de Deportes tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 1973.

El recurrente, previa evaluación, fue reasignado al INRED a partir del 1° de Enero de 1975, desempeñando el cargo de Administrador, Grado VI Sub-Grado 6 de la Dirección Departamental INRED de Tacna, habiendo continuado bajo el mismo régimen laboral de la Ley N° 4916, por mandato expreso de lo dispuesto por el segundo párrafo de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 20555, según el cual los servidores del ex-Comi-



//...



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

//...

té Nacional de Deportes pasarían al INRED, previa evaluación, -  
conservando su mismo régimen laboral.

En tal virtud, esta Unidad opina por la improceden-  
cia de la solicitud planteada, toda vez que el servidor Cornejo,  
en el INRED, no ha pertenecido jamás al régimen laboral de la -  
Ley N° 11377 y, en consecuencia, el régimen de seguridad social  
al cual pertenece es la Caja de Pensiones y no el Fondo de Pen-  
siones.

Al efecto se eleva adjunto el respectivo proyecto  
de Resolución Jefatural a fin que se sirva aprobarlo en primera  
instancia y darle el trámite pertinente ante la Superioridad.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, sal-  
vo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

Adjta. =  
=Exp. N° 642  
-Carta s/n de  
-3.2.78  
-Exp. N° 1786

UP/JZB.  
MCL.  
dqp.



*[Handwritten signature]*  
9

RESOLUCION No. 465-AD-78 /

Lima, 10 de mayo de 1978

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-AD-78, de 16 de febrero de 1978 se rescindió, a partir del 31 de enero de 1978 el Contrato de Locación de Servicio Civil del profesor Luis Flores Flores, el mismo que fuera contratado mediante el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 001-AD-76;

Que, la Alta Dirección del INRED, a propuesta del Director del Convenio Perú-Alemania Federal, está a comienzos de recomendar la Resolución indicada anteriormente, autorizando la continuidad de los servicios del referido profesor;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37° y 40° del Decreto Ley N° 20555; y

De acuerdo con los informes de las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural N° 211-AD-78 de 16 de febrero de 1978.

Artículo 2°.- SE REANUDA el Profesor Luis Flores Flores en el CIA, para que continúe prestando sus servicios en el Convenio Perú-Alemania Federal a partir del 1° de mayo de 1978, en curso, conforme a las normas del Decreto.

Registrado y *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
B. J. ...